



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003
COD. DANE 152001004209

**ACUERDO No 03
(31 DE MARZO DE 2025)**

POR MEDIO DEL CUAL SE HOMOLOGAN LOS CODIGOS Y NOMBRES RUBROS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU DEL MUNICIPIO DE PASTO, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025, DE ACUERDO A DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU DEL MUNICIPIO DE PASTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONCEDIDAS EN EL ARTÍCULO 5 DECRETO 4791 DE 2008, DECRETO 111 DE 1996, DECRETO 811 DE SEPTIEMBRE DE 2005. Y

CONSIDERANDO:

Que la Institución Educativa Municipal CHAMBU del Municipio de Pasto, posee reconocimiento oficial, según Decreto No. - 0351 del 26 de agosto de 2003, emanado por la Secretaría de Educación y Cultura de la Alcaldía de Pasto;

Que la Institución Educativa dispone de su Consejo Directivo integrado de conformidad con el Artículo 21 del Decreto 1860 de agosto 03 de 1994, reglamentario de la Ley 115 de 1994;

Que el Artículo 14, inciso 5° de la Ley 715 de 2001, determina que el Consejo Directivo de los establecimientos educativos deben administrar los Fondos de Servicios Educativos, en todo su proceso, y como función específica, la aprobación del presupuesto;

Que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, en especial las consagradas en el numeral 1 del artículo 5° del Decreto 4791 de 2008, emanado del Ministerio de Educación Nacional, según el cual, “antes del inicio de cada vigencia fiscal (le corresponde al Consejo directivo) analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el Rector o director Rural”;

Que teniendo en cuenta el acuerdo número 01 del 31 de enero de 2024, se modifica manual de contratación;

Que en el artículo segundo numeral 6 del reglamento para el manejo de tesorería, se asume la gratuidad educativa establecida mediante decreto 4807 del 20 de diciembre de 2011, emanada del Ministerio de Educación nacional; pero en su parágrafo se excluye de estos servicios los estudiantes de los ciclos 1, 2, 3, 4,5,6 de educación de adultos y de igual manera se excluye a los ex alumnos de la institución por tanto establece que toda constancia o certificación debe ser cobrada por la Institución;

Que en ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) se expide y actualiza el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, el cual establece unas reglas de unificación de conceptos de ingreso (cuál es la naturaleza de la transacción que origina un recaudo) y objetos de gasto (en qué se gastan los recursos), que permiten gestionar adecuadamente los presupuestos territoriales, estandarizando su lenguaje, facilitando su gestión presupuestal y potenciando el análisis financiero; para lo cual la Secretaria de Educación autoriza a todas las instituciones su homologación con la nueva tabla de CCPET y de fuentes presupuestales tanto de ingresos y gastos establecidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional emite la circular 016 del 31 de marzo de 2025 en la cual se entregan lineamientos en la Asignación adicional de recursos del Sistema General de Participaciones - SGP por concepto de calidad – gratuidad a los fondos de servicios educativos (FOSE) de los establecimientos educativos, para la implementación de la formación integral y el fortalecimiento de ambientes de preescolar;

Que se hace necesario la homologación de los códigos y nombres de rubros presupuestales teniendo en cuenta las anteriores consideraciones de acuerdo a lo estipulado anteriormente;



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003
COD. DANE 152001004209

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - Homologar los rubros presupuestales al presupuesto de Ingresos para la Institución Educativa CHAMBU, Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, incluyendo nuevos códigos CCPET, por autorización de la Oficina Financiera de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, para lo cual el presupuesto no cambia su valor de su apropiación inicial y queda en la suma de: **QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 06/100 M.CTE, (\$ 550,083,691.06)**, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO A HOMOLOGAR	NOMBRE A HOMOLOGAR	APROPIACIÓN INICIAL	CODIGO HOMOLOGADO	NOMBRE HOMOLOGADO	APROPIACION INICIAL
1	INGRESOS	550,083,691.06	1	Ingresos	550,083,691.06
1.1	INGRESOS CORRIENTES	132,500,000.00	1.1	Ingresos Corrientes	132,500,000.00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	132,500,000.00	1.1.02	Ingresos no tributarios	132,500,000.00
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	14,000,000.00	1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	2,000,000.00
1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	2,000,000.00	1.1.02.02.015	Certificaciones y constancias	2,000,000.00
1.1.02.02.016	Costos Académicos Ciclos Nocturnos	2,000,000.00	1.1.02.02.015.1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2,000,000.00
1.1.02.02.017	Otros Ingresos	10,000,000.00	1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	12,000,000.00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	118,500,000.00	1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	12,000,000.00
1.1.02.06.001	SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONE	118,500,000.00	1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	2,000,000.00
1.1.02.06.001.01	PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN	49,000,000.00	1.1.02.05.002.07.1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2,000,000.00
1.1.02.06.001.01.03	CALIDAD	49,000,000.00	1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10,000,000.00
1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad - calidad educativa	49,000,000.00	1.1.02.05.002.09.1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	10,000,000.00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	69,500,000.00	1.1.02.06	Transferencias corrientes	118,500,000.00
1.1.02.06.006.06	OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	69,500,000.00	1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	49,000,000.00
1.1.02.06.006.06.001	Alivio Educativo	12,000,000.00	1.1.02.06.001.01	Participación para educación	49,000,000.00
1.1.02.06.006.06.002	Otras Transferencias Municipales	57,500,000.00	1.1.02.06.001.01.03	Calidad	49,000,000.00
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	417,583,691.06	1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	49,000,000.00
1.2.02	EXCEDENTES FINANCIEROS	417,583,691.06	1.1.02.06.001.01.03.02.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	49,000,000.00
1.2.02.01	ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	100,000.00	1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	69,500,000.00
1.2.02.01.001	Rendimientos Financieros	100,000.00	1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	69,500,000.00
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	417,483,691.06	1.1.02.06.006.06.1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	57,500,000.00
1.2.10.02	SUPERÁVIT FISCAL	417,483,691.06	1.1.02.06.006.06.1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	12,000,000.00
1.2.10.02.001	SUPERAVIT OTRAS TRANSFERENCIAS RECURSOS PUBLICOS	417,483,691.06	1.2	Recursos de capital	417,583,691.06
1.2.10.02.001.01	R.F. SGP - EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	5,057,042.14	1.2.05	Rendimientos financieros	100,000.00
1.2.10.02.001.07	R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1,643,134.00	1.2.05.02	Depósitos	100,000.00
1.2.10.02.001.03	SUPERAVIT RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	410,783,514.92	1.2.05.02.1.3.2.3.11	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	100,000.00
			1.2.10	Recursos del balance	417,483,691.06
			1.2.10.02	Superávit fiscal	417,483,691.06
			1.2.10.02.1.3.2.2.04	R.F. SGP - EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	5,057,042.14
			1.2.10.02.1.3.3.11.07	R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1,643,134.00
			1.2.10.02.1.3.3.2.00	RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	410,783,514.92

ARTICULO SEGUNDO. - Modificar los rubros presupuestales al presupuesto de Gastos para la Institución Educativa CHAMBU, Municipio de Pasto, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2025, incluyendo nuevos códigos CCPET, por autorización de la Oficina Financiera de la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, para lo cual el presupuesto no cambia su valor de su apropiación inicial y queda en la suma de: **QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 06/100 M.CTE, (\$ 550,083,691.06)** de acuerdo al siguiente detalle:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003
COD. DANE 152001004209

CODIGO A HOMOLOGAR	NOMBRE A HOMOLOGAR	APROPRIACIÓN INICIAL	CODIGO HOMOLOGADO	NOMBRE HOMOLOGADO	APROPRIACIÓN INICIAL
2	Gastos	550,083,691.04	1	Gastos	550,083,691.04
2.1	Funcionamiento	101,657,042.14	2.1	Funcionamiento	103,300,176.14
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	101,657,042.14	2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	103,300,176.14
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	101,657,042.14	2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	103,300,176.14
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	101,657,042.14	2.1.2.02.01	Materiales y suministros	67,707,000.00
2.1.2.02.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	101,657,042.14	2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	67,707,000.00
2.1.2.02.02.009.01	Contratación de Servicios Técnicos Profesionales Ingresos no tributarios	3,000,000.00	2.1.2.02.01.003.1.2.3.3.04	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	41,500,000.00
2.1.2.02.02.009.02	Otros Gastos Generales Por ingresos No Tributarios	1,500,000.00	2.1.2.02.01.003.1.2.3.3.04.007	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-FUNCIONAMIENTO BASICO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	41,500,000.00
2.1.2.02.02.009.03	Adquisición de Bienes Gratuidad Educativa	24,407,000.00	2.1.2.02.01.003.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	25,207,000.00
2.1.2.02.02.009.04	Seguros Gratuidad Educativa	3,293,000.00	2.1.2.02.01.003.1.2.4.1.04.007	ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-FUNCIONAMIENTO BASICO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES	24,407,000.00
2.1.2.02.02.009.05	Contratación de Servicios Técnicos Profesionales Gratuidad Educativa	14,000,000.00	2.1.2.02.01.003.1.2.4.1.04.016	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	800,000.00
2.1.2.02.02.009.06	Ingresos y Publicaciones Gratuidad Educativa	800,000.00	2.1.2.02.01.003.1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1,000,000.00
2.1.2.02.02.009.07	Otros Gastos Generales Gratuidad Educativa	500,000.00	2.1.2.02.01.003.1.3.1.1.07.016	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	1,000,000.00
2.1.2.02.02.009.08	Adquisición de Bienes por transferencias municipales	41,500,000.00	2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	35,993,176.14
2.1.2.02.02.009.09	Contratación de Servicios Técnicos Profesionales por transferencias municipales	2,000,000.00	2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	3,293,000.00
2.1.2.02.02.009.10	Ingresos y Publicaciones por transferencias municipales	2,000,000.00	2.1.2.02.02.006.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	3,293,000.00
2.1.2.02.02.009.11	Otros Gastos Generales por transferencias municipales	1,000,000.00	2.1.2.02.02.006.1.2.4.1.04.014	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SEGUROS	3,293,000.00
2.1.2.02.02.009.12	Contratación de Servicios Técnicos Profesionales superavit Gratuidad	5,057,042.14	2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	3,100,000.00
2.1.2.02.02.009.13	Otros gastos Generales - rendimientos financieros gratuidad año actual	100,000.00	2.1.2.02.02.007.1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,500,000.00
2.1.2.02.02.009.14	Internet transferencias de calidad	2,500,000.00	2.1.2.02.02.007.1.2.1.0.00.018	OTROS GASTOS GENERALES	1,500,000.00
2.3	Inversión	448,426,648.90	2.1.2.02.02.007.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	500,000.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	448,426,648.90	2.1.2.02.02.007.1.2.4.1.04.018	OTROS GASTOS GENERALES	500,000.00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	448,426,648.90	2.1.2.02.02.007.1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1,000,000.00
2.3.2.01.01	Activos fijos	448,426,648.90	2.1.2.02.02.007.1.3.1.1.07.018	OTROS GASTOS GENERALES	1,000,000.00
2.3.2.01.01.01	Edificaciones y estructuras	448,426,648.90	2.1.2.02.02.007.1.3.2.3.1.1	OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS	100,000.00
2.3.2.01.01.01.02	Edificaciones distintas a viviendas	448,426,648.90	2.1.2.02.02.007.1.3.2.3.1.1.018	OTROS GASTOS GENERALES	100,000.00
2.3.2.01.01.01.02.07	Edificios educativos	448,426,648.90	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	29,200,176.14
2.3.2.01.01.01.02.07.01	Mantenimiento Infraestructura Educativa por ingresos operacionales	9,500,000.00	2.1.2.02.02.008.1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	3,000,000.00
2.3.2.01.01.01.02.07.02	Construcción Aplicación y Adecuación de Infraestructura Educativa gratuidad	500,000.00	2.1.2.02.02.008.1.2.1.0.00.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNCCOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	3,000,000.00
2.3.2.01.01.01.02.07.03	Mantenimiento Infraestructura Educativa por Gratuidad	4,000,000.00	2.1.2.02.02.008.1.2.2.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	2,500,000.00
2.3.2.01.01.01.02.07.04	Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos para el Aprendizaje Por Gratuidad Educativa	500,000.00	2.1.2.02.02.008.1.2.2.0.00.012	INTERNET	2,500,000.00
2.3.2.01.01.01.02.07.05	Actividades Pedagógicas por Gratuidad Educativa	500,000.00	2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	14,000,000.00
2.3.2.01.01.01.02.07.06	Acciones de Mejoramiento a la Gestión Escolar y Académica Por Gratuidad Educativa	500,000.00	2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNCCOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	14,000,000.00
2.3.2.01.01.01.02.07.07	Construcción Aplicación y Adecuación de Infraestructura Educativa por otras transferencias municipales	10,000,000.00	2.1.2.02.02.008.1.3.1.1.07	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	3,000,000.00
2.3.2.01.01.01.02.07.08	Mantenimiento Infraestructura Educativa por otras transferencias municipales	8,000,000.00	2.1.2.02.02.008.1.3.1.1.07.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNCCOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	3,000,000.00
2.3.2.01.01.01.02.07.09	Dotación Institucional de Material y Medios Pedagógicos para el Aprendizaje por otras transferencias municipales	1,000,000.00	2.1.2.02.02.008.1.3.3.6.04	R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	5,057,042.14
2.3.2.01.01.01.02.07.10	Actividades Pedagógicas por otras transferencias municipales	1,500,000.00	2.1.2.02.02.008.1.3.3.6.04.015	OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNCCOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS	5,057,042.14
2.3.2.01.01.01.02.07.11	CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	410,783,514.90	2.1.2.02.02.008.1.3.3.1.1.07	R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	1,643,134.00
2.3.2.01.01.01.02.07.12	Actividades Pedagógicas por superavit otras transferencias municipales	1,643,134.00	2.1.2.02.02.008.1.3.3.1.1.07.018	OTROS GASTOS GENERALES	1,643,134.00
				Inversión	446,783,514.90
				2.3 Inversión	446,783,514.90
				2.3.2 Adquisición de bienes y servicios	446,783,514.90
				2.3.2.01 Adquisición de activos no financieros	500,000.00
				2.3.2.01.01 Activos fijos	500,000.00
				2.3.2.01.01.005 Otros activos fijos	500,000.00
				2.3.2.01.01.005.02 Productos de la propiedad intelectual	500,000.00
				2.3.2.01.01.005.02.03 Programas de informática y bases de datos	500,000.00
				2.3.2.01.01.005.02.03.01 Programas de informática	500,000.00
				2.3.2.01.01.005.02.03.01.01 Paquetes de software	500,000.00
				2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	500,000.00
				2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.1.2.4.1.04.027 OTROS GASTOS EN EDUCACION-DISEÑO E IMPLEMENTACION DE PLANES DE MEJORAMIENTO	500,000.00
				2.3.2.02 Adquisiciones diferentes de activos	446,283,514.90
				2.3.2.02.01 Materiales y suministros	1,500,000.00
				2.3.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	1,500,000.00
				2.3.2.02.01.003.1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	1,000,000.00
				2.3.2.02.01.003.1.2.3.3.04.022 DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS-MATERIALES Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE	1,000,000.00
				2.3.2.02.01.003.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	500,000.00
				2.3.2.02.01.003.1.2.4.1.04.022 DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS-MATERIALES Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE	500,000.00
				2.3.2.02.01.003.1.2.4.1.04.200 FI- DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS-DOTACION INSTITUCIONAL	0
				2.3.2.02.01.003.1.2.4.1.04.203 FI- OTROS GASTOS EN EDUCACION-APLICACION DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES	0
				2.3.2.02.02 Adquisición de servicios	444,783,514.90
				2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción	10,500,000.00
				2.3.2.02.02.005.1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	10,000,000.00
				2.3.2.02.02.005.1.2.3.3.04.019 CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	10,000,000.00
				2.3.2.02.02.005.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	500,000.00
				2.3.2.02.02.005.1.2.4.1.04.019 CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	500,000.00
				2.3.2.02.02.005.1.2.4.1.04.201 PI- CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE	0
				2.3.2.02.02.005.1.2.4.1.04.251 PI- CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE	0
				2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	432,283,514.90
				2.3.2.02.02.007.1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	9,500,000.00
				2.3.2.02.02.007.1.2.1.0.00.020 CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE	9,500,000.00
				2.3.2.02.02.007.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	4,000,000.00
				2.3.2.02.02.007.1.2.4.1.04.020 CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE	4,000,000.00
				2.3.2.02.02.007.1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	8,000,000.00
				2.3.2.02.02.007.1.3.1.1.07.020 CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE	8,000,000.00
				2.3.2.02.02.007.1.3.3.2.00 RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO	410,783,514.90
				2.3.2.02.02.007.1.3.3.2.00.020 CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE	410,783,514.90
				2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2,000,000.00
				2.3.2.02.02.008.1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	1,500,000.00
				2.3.2.02.02.008.1.2.3.3.04.028 ACTIVIDADES PEDAGOGICAS	1,500,000.00
				2.3.2.02.02.008.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD	500,000.00
				2.3.2.02.02.008.1.2.4.1.04.028 ACTIVIDADES PEDAGOGICAS	500,000.00



ARTICULO TERCERO. La ejecución del presupuesto se regirá siempre por las normas sobre la materia, en especial las del Decreto 111 de 1996 y las disposiciones generales del presente Acuerdo, con aplicabilidad de los principios del sistema presupuestal de: Planeación, anualidad, universalidad, unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica, homeóstasis presupuestal, inembargabilidad y unidad presupuestal.

- **Principio de Planificación:** El presupuesto de los FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) deberá construirse de manera ordenada con los objetivos y planes del Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- **Principio de Anualidad:** “El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.”
- **Principio de Universalidad:** “El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos o erogaciones con cargo al tesoro o transferir crédito alguno que no figure en el presupuesto. “
- **Principio de Unidad de caja:** “Con el recaudo de todos los recursos, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto”.
- **Principio de Programación Integral:** “Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes...”
- **Principio de Especialización:** “Las apropiaciones deben referirse en cada Órgano de la Administración, a su objeto y funciones y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas”.
- **Principio de Inembargabilidad:** “Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman. No obstante, la anterior Inembargabilidad, los funcionarios competentes deberán adoptar las medidas conducentes al pago de las sentencias en contra de los órganos respectivos dentro de los plazos establecidos para ello, y respetarán en su integridad los derechos reconocidos a terceros en sentencias ejecutoriadas.”
- En razón a este principio los recursos provenientes del Tesoro Nacional - SGP, correspondientes a Gratuidad de la Educación, son INEMBARGABLES, exceptuando los recursos propios recaudados por el Establecimiento Educativo.
- **Principio de Equilibrio:** El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos y las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto: Este debe contener la totalidad de erogaciones diferentes de los gastos de personal que requiere el establecimiento para su normal funcionamiento y para las inversiones que el proyecto Educativo Institucional demande.
- **El principio de legalidad del gasto:** Corresponde al Congreso, como órgano de representación plural, decretar y autorizar los gastos del Estado. En el constitucionalismo colombiano, la legalidad del gasto opera en dos momentos diferenciados, pues en general las erogaciones no sólo deben ser previamente decretadas por la ley (C.P. artículo 346) sino que, además, deben ser apropiadas por la ley de presupuesto (C.P. artículo 345) para poder ser efectivamente realizadas." (Sentence C-685/96, C-428 de 2002).

ARTICULO CUARTO. DISPOSICIONES GENERALES. - Las siguientes disposiciones rigen el manejo de los recursos del presupuesto de la Institución Educativa Municipal CHAMBU.

- 1 **INGRESOS.** Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley. Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto. Así, se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso 1. Afectación efectiva de caja. Los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de las entidades beneficiarias.2. La afectación de caja se produce en moneda nacional.3. Respaldo de un gasto. No se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos. Además, se consideran fuentes de financiamiento con las que cuenta la Institución Educativa Municipal CHAMBU, para cumplir los objetivos de alta calidad establecida por el gobierno nacional.

1.1 INGRESOS CORRIENTES



1.1.02 INGRESOS NO TRIBUTARIOS: Son las rentas o recursos de que dispone o puede disponer regularmente el fondo de servicios educativos, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. Están compuestos fundamentalmente por: los ingresos corrientes que por ley no están definidos como impuestos y comprenderán las tasas y las multas. Los ingresos no tributarios se clasifican en:

1.1.02.02 Tasas y derechos administrativos. Son ingresos derivados de la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico, adquirido de forma voluntaria por un tercero. Las tasas solo pueden ser fijadas por ley, y se transfiere la competencia para que, una vez fijadas, la entidad determine las tarifas correspondientes a través de un acto administrativo Corte Constitucional, Sentencia C 837 2001.

1.1.02.02.015 Certificados y Constancias: corresponde a la suma que deben cancelar esporádicamente los ex alumnos del establecimiento educativo por certificaciones y constancias.

1.1.02.02.015.1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes de Libre Destinación. Los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) son los recursos financieros que las entidades descentralizadas en Colombia pueden utilizar sin restricciones específicas para financiar gastos de funcionamiento o inversión.

1.1.02.05 Venta de bienes y servicios

1.1.02.05.002 Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

1.1.02.05.002.07 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing. Obtenidos por pago de canon de arrendamiento de la tienda escolar, talleres, laboratorios, salones especializados y otras instalaciones del establecimiento educativo. En aquellos casos en que los ingresos sean de manera permanente, estos deben sustentarse previo estudio el cual garantice como mínimo el valor del mantenimiento del espacio y la cancelación de servicios complementarios utilizados como agua, luz, entre otros si a eso hubiera lugar, Si la explotación del bien no es eventual debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo utilice debe restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado.

1.1.02.05.002.07.1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION. Los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD) son los recursos financieros que las entidades descentralizadas en Colombia pueden utilizar sin restricciones específicas para financiar gastos de funcionamiento o inversión.

1.1.02.05.002.09 Servicios para la comunidad, sociales y personales, corresponde a los ingresos por cobros a los ciclos nocturnos como también los ingresos por aportes voluntarios de estudiantes.

1.1.02.05.002.09.1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

1.1.02.06 TRANSFERENCIA CORRIENTES. Comprende a los ingresos por transacciones monetarias que realiza un tercero a una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público PGSP sin recibir de este último ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47.

1.1.02.06.001 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES. Son las transferencias corrientes que realizan las entidades del sector central nacional en virtud del Sistema General de Participaciones SGP. Este sistema de transferencias intergubernamentales se fundamenta en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y en la financiación de los servicios de las entidades territoriales, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001 y la Ley 1176 de 2007.

1.1.02.06.001.01 PARTICIPACION PARA EDUCACION – Son las transferencias que realiza la nación a las entidades territoriales de acuerdo con las disposiciones de la Ley 715 de 2001. Esta transferencia corresponde al 58,5 de las asignaciones sectoriales del Sistema General de Participaciones, y está destinado al sector educativo. Específicamente, esta transferencia está destinada a la prestación del servicio educativo, el mejoramiento de la calidad educativa y la cancelación de prestaciones sociales del Magisterio



1.1.02.06.001.01.03 Calidad

1.1.02.06.001.01.03.02 Calidad por gratuidad.

1.1.02.06.001.01.03.02.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD. Son las transferencias del SGP educación destinada a la calidad del servicio educativo. Estos recursos son distribuidos entre los distritos y municipios certificados y no certificados y las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés, para que complementen el financiamiento de las actividades que contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa

1.1.02.06.006 TRANSFERENCIA DE OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL. Comprende los recursos recibidos de otras entidades del gobierno general que no cumplen con las características de las demás categorías de transferencias corrientes.

1.1.02.06.006.06 OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO: Son recursos de calidad que las alcaldías transfieren al establecimiento educativo con destinación específica, según Directiva Ministerial No.12 del 20 de junio de 2008.

1.1.02.06.006.06.1.2.2.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO: Son recursos que la Institución recauda los cuales son transferidos por el municipio o del departamento para proyectos con destinación específica que permitan cubrir otras necesidades diferentes a las de calidad.

1.1.02.06.006.06.1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL. Transfiere el Municipio tanto para gastos de funcionamiento e inversión que requiere la institución.

1.2 RECURSOS DE CAPITAL

1.2.05 Rendimientos financieros

1.2.05.02 Depósitos

1.2.05.02.1.3.2.3.11 OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS. Son los ingresos que provenientes de la ganancia o utilidad que produce el tener las cuentas de ahorros en una entidad financiera.

1.2.10 Recursos del balance

1.2.10.02 Superávit fiscal Corresponde a los recursos que anualmente resultan de la diferencia positiva entre los recaudos y la ejecución del presupuesto de gastos.

1.2.10.02.1.3.2.2.04. R.F. SGP - EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD. Son los excedentes que a 31 de diciembre quedan en la cuenta corriente destinada para el manejo de los recursos de gratuidad de la Institución Educativa Municipal CHAMBU, que deben ser presupuestados en la vigencia 2025, y que se los utilizará para financiar el funcionamiento de la Institución en los inicios del año fiscal 2024.

1.2.10.02.1.3.3.11.07 R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL, son los excedentes que a 31 de diciembre quedan en la cuenta corriente destinada para el manejo de transferencias de otras entidades de gobierno y que se deben presupuestan en la vigencia 2025.

1.2.10.02.1.3.3.2.00 RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO, son los saldos que a 31 de diciembre quedan en la cuenta corriente y de ahorros de la Institución Educativa Municipal CHAMBU, que deben ser presupuestados en la siguiente vigencia, que corresponde a transferencias de proyectos específicos que no se alcanzaron a ejecutar en el año inmediatamente anterior.

2. GASTOS.

Los gastos están estructurados de acuerdo a la exigencia del Ministerio de Educación Nacional de acuerdo a cada uno de los ingresos estipulados en el presupuesto de ingresos, por tanto, los rubros específicos quedarán de la siguiente manera.



2.1 FUNCIONAMIENTO: Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

2.1.2 Adquisición de bienes y servicios. Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas APP. Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios. Excluye Servicios prestados por servidores públicos personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario

2.1.2.02 Adquisiciones diferentes de activos. Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del Estado y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal. No incluye Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

2.1.2.02.01 Materiales y suministros

2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de las entidades, o que permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. La clasificación de la cuenta adquisición de servicios sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. Por lo anterior, para mayor nivel de desagregación de esta cuenta, ver CPC, segunda versión, adaptada para Colombia.

2.1.2.02.01.003.1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL

2.1.2.02.01.003.1.2.1.0.00.007 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-FUNCIONAMIENTO BASICO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES que incluye Compra de Equipo, compras de bienes muebles duraderos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del establecimiento educativo. Todo bien adquirido será incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente sobre mobiliario escolar y materiales y suministros, Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar y no son objeto de devolución, indispensables para el normal funcionamiento del establecimiento educativo, como papelería, útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería, llantas, combustibles, medicamentos, materiales de construcción así como de elementos para el cumplimiento de normas de seguridad industrial y Adquisición de repuestos de los vehículos y accesorios para equipos técnicos y de oficina.

2.1.2.02.01.003.1.2.3.3.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.1.2.02.01.003.1.2.3.3.04.007 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS-FUNCIONAMIENTO BASICO. ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS ESTATALES son gastos que incluye Compra de Equipo, compras de bienes muebles duraderos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del establecimiento educativo. Todo bien adquirido será incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente sobre mobiliario escolar y materiales y suministros, Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar y no son objeto de devolución, indispensables para el normal funcionamiento del establecimiento educativo, como papelería, útiles de escritorio, elementos de aseo y cafetería, llantas, combustibles, medicamentos, materiales de construcción así como de elementos para el cumplimiento de normas de seguridad industrial y Adquisición de repuestos de los vehículos y accesorios para equipos técnicos y de oficina.

2.1.2.02.01.003.1.2.3.3.04.016 Impresos Y Publicaciones. Rubro destinado al suministro de revistas científicas, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias, elaboración y caligrafía de diplomas, edición de formas, fotocopias,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003
COD. DANE 152001004209

encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, impresión de pendones, costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller, costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar y comunicaciones.

2.1.2.02.02 Adquisición de servicios

2.1.2.02.02.006 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios

2.1.2.02.02.006.1.2.4.1.04

SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.1.2.02.02.006.1.2.4.1.04.014

OTROS GASTOS EN EDUCACION-SEGUROS, rubro destinado a la adquisición de la póliza para el manejo de los recursos de la institución

2.1.2.02.02.007

Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing,

2.1.2.02.02.006.1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

2.1.2.02.02.007.1.2.1.0.00.018 OTROS GASTOS GENERALES

2.1.2.02.02.007.1.2.4.1.04

SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.1.2.02.02.007.1.2.4.1.04.018

OTROS GASTOS GENERALES

2.1.2.02.02.007.1.3.1.1.07

TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL

GOBIERNO GENERAL

2.1.2.02.02.007.1.3.1.1.07.018

OTROS GASTOS GENERALES

2.1.2.02.02.007.1.3.2.3.11

OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS

2.1.2.02.02.007.1.3.2.3.11.018

OTROS GASTOS GENERALES

2.1.2.02.02.008

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

2.1.2.02.02.008.1.2.1.0.00

INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

2.1.2.02.02.008.1.2.1.0.00.015

OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS,

PROFESIONALES Y HONORARIOS

2.1.2.02.02.008.1.2.2.0.00

INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA

POR ACTO ADMINISTRATIVO

2.1.2.02.02.006.1.2.1.0.00.012 INTERNET. Rubro para sufragar los servicios de internet y conectividad en las condiciones fijadas por la entidad territorial con el fin de garantizar la buena prestación del servicio a la comunidad educativa en general.

2.1.2.02.02.006.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015 OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS, Rubro para sufragar los servicios del personal

2.1.2.02.02.008.1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

2.1.2.02.02.008.1.3.1.1.07.015 OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS

2.1.2.02.02.008.1.3.3.6.04 R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.1.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing

2.1.2.02.02.008.1.3.3.6.04.015 OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS



2.1.2.02.02.008.1.3.3.11.07
DEL GOBIERNO GENERAL

R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES

2.1.2.02.02.008.1.3.3.11.07.018

OTROS GASTOS GENERALES. Gastos autorizados en el decreto 4791 de 2008, que no hayan sido relacionados anteriormente, como Gastos bancarios originados en el cobro servicios financieros (chequeras, timbres, comisiones, portes, remesas, entre otros. La cuenta destinada a manejar los recursos de gratuidad recibidos de la nación, están exentos del gravamen 4x100); comunicaciones y transporte servicio de mensajería, intranet, extranet, suscripción, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos. También se incluye en este rubro el acarreo de materiales y suministros, equipos y otros elementos adquiridos para el establecimiento educativo cuando el proveedor no cubra el costo. Incluye el transporte colectivo de los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos en caso de eventos especiales, adquisición de vestuarios y equipos para los proyectos de carnaval de la Institución Educativa Municipal CHAMBU. Mantenimientos varios, arreglo de pupitres, apoyos logísticos, recarga de extintores

2.1.2.02.01.003.1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION

2.1.2.02.02.007.1.2.1.0.00.018. OTROS GASTOS GENERALES

2.1.2.02.02.007.1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL

2.1.2.02.02.008.1.3.1.1.07.015
PROFESIONALES Y HONORARIOS

OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS,

2.1.2.02.02.008.1.3.3.6.04

R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.1.2.02.02.008.1.3.3.6.04.015 OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TECNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS. Destinados a atender la contratación de personas naturales profesionales, técnicas o jurídicas para que presten servicios calificados, de igual manera profesionales como apoyo a la gestión en desarrollo de actividades siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal. En cualquier caso, los contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del Establecimiento educativo estatal, deberán ser ejecutados durante año escolar y deben cumplir con lo establecido en el régimen contractual vigente, siempre y cuando superen los 20 salarios mínimos legales vigentes

2.1.2.02.02.008.1.3.3.11.07

2.1.2.02.02.007.1.2.3.3.04.018. OTROS GASTOS GENERALES Gastos autorizados en el decreto 4791 de 2008, que no hayan sido relacionados anteriormente, como Gastos bancarios originados en el cobro servicios financieros (chequeras, timbres, comisiones, portes, remesas, entre otros. La cuenta destinada a manejar los recursos de gratuidad recibidos de la nación, están exentos del gravamen 4x100); comunicaciones y transporte servicio de mensajería, intranet, extranet, suscripción, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos. También se incluye en este rubro el acarreo de materiales y suministros, equipos y otros elementos adquiridos para el establecimiento educativo cuando el proveedor no cubra el costo. Incluye el transporte colectivo de los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos en caso de eventos especiales, adquisición de vestuarios y equipos para los proyectos de carnaval de la Institución Educativa Municipal CHAMBU. Mantenimientos varios, arreglo de pupitres, apoyos logísticos, recarga de extintores

2.1.2.02.02.007.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.1.2.02.02.007.1.2.4.1.04.014 OTROS GASTOS EN EDUCACION-SEGUROS. Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes muebles e inmuebles, cuando no sean amparados por la entidad territorial. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran, los funcionarios del establecimiento educativo, además se incluirán los SOAT para los buses escolares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003
COD. DANE 152001004209

2.1.2.02.02.007.1.2.4.1.04.018 OTREYOS GASTOS GENERALES Gastos autorizados en el decreto 4791 de 2008, que no hayan sido relacionados anteriormente, como Gastos bancarios originados en el cobro servicios financieros (chequeras, timbres, comisiones, portes, remesas, entre otros. La cuenta destinada a manejar los recursos de gratuidad recibidos de la nación, están exentos del gravamen 4x100); comunicaciones y transporte servicio de mensajería, intranet, extranet, suscripción, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos. También se incluye en este rubro el acarreo de materiales y suministros, equipos y otros elementos adquiridos para el establecimiento educativo cuando el proveedor no cubra el costo. Incluye el transporte colectivo de los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos en caso de eventos especiales, adquisición de vestuarios y equipos para los proyectos de carnaval de la Institución Educativa Municipal CHAMBU. Mantenimientos varios, arreglo de pupitres, apoyos logísticos, recarga de extintores

2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.1.2.02.02.008.1.2.4.1.04.015 OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS. Destinados a atender la contratación de personas naturales profesionales, técnicas o jurídicas para que presten servicios calificados, de igual manera profesionales como apoyo a la gestión en desarrollo de actividades siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal. En cualquier caso, los contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del Establecimiento educativo estatal, deberán ser ejecutados durante año escolar y deben cumplir con lo establecido en el régimen contractual vigente, siempre y cuando superen los 20 salarios mínimos legales vigentes

2.1.2.02.02.008.1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

2.1.2.02.02.008.1.3.3.6.04 R.B. SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.1.2.02.02.008.1.3.3.6.04.015 OTROS GASTOS EN EDUCACION-SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y HONORARIOS. Destinados a atender la contratación de personas naturales profesionales, técnicas o jurídicas para que presten servicios calificados, de igual manera profesionales como apoyo a la gestión en desarrollo de actividades siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal. En cualquier caso, los contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del Establecimiento educativo estatal, deberán ser ejecutados durante año escolar y deben cumplir con lo establecido en el régimen contractual vigente, siempre y cuando superen los 20 salarios mínimos legales vigentes

2.1.2.02.02.008.1.3.3.11.07 R.B. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

2.1.2.02.02.007.1.3.2.3.11.018 OTROS GASTOS GENERALES. Gastos autorizados en el decreto 4791 de 2008, que no hayan sido relacionados anteriormente, como Gastos bancarios originados en el cobro servicios financieros (chequeras, timbres, comisiones, portes, remesas, entre otros. La cuenta destinada a manejar los recursos de gratuidad recibidos de la nación, están exentos del gravamen 4x100); comunicaciones y transporte servicio de mensajería, intranet, extranet, suscripción, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos. También se incluye en este rubro el acarreo de materiales y suministros, equipos y otros elementos adquiridos para el establecimiento educativo cuando el proveedor no cubra el costo. Incluye el transporte colectivo de los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos en caso de eventos especiales, adquisición de vestuarios y equipos para los proyectos de carnaval de la Institución Educativa Municipal CHAMBU. Mantenimientos varios, arreglo de pupitres, apoyos logísticos, recarga de extintores

INVERSIÓN

2.3	Inversión
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros
2.3.2.01.01	Activos fijos
2.3.2.01.01.005	Otros activos fijos



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBU
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003
COD. DANE 152001004209

2.3.2.01.01.005.02	Productos de la propiedad intelectual
2.3.2.01.01.005.02.03	Programas de informática y bases de datos
2.3.2.01.01.005.02.03.01	Programas de informática
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01	Paquetes de software
2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.3.2.01.01.005.02.03.01.01.1.2.4.1.04.027 OTROS GASTOS EN EDUCACION-DISEÑO E IMPLEMENTACION DE PLANES DE MEJORAMIENTO. En los establecimientos educativos estos gastos están orientados a mejorar la calidad del servicio ofrecido mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcados en los planes de mejoramiento institucional, el proyecto educativo institucional, servicio de licenciamiento de derechos y uso de software de notas y las orientaciones de la Secretaría de educación

2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos
2.3.2.02.01	Materiales y suministros
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)
2.3.2.02.01.003.1.2.1.0.00	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.3.2.02.01.003.1.2.1.0.00.022	DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS-MATERIALES Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE. Incluye compras de bienes destinados a apoyar el desarrollo académico, tal adquisición de bienes como herramientas cuyo fin es apoyar el proceso enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, como también materiales y suministros como: tinta, papel para fotocopiar guías para estudiantes de igual manera libros, revistas, periódicos, mobiliario escolar a escala, material pedagógico y colecciones de literatura. Es importante recordar que cualquier bien adquirido debe ser incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente.

2.3.2.02.01.003.1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL

2.3.2.02.01.003.1.2.3.3.04.022 DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS-MATERIALES Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE Incluye compras de bienes destinados a apoyar el desarrollo académico, tal adquisición de bienes como herramientas cuyo fin es apoyar el proceso enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, como también materiales y suministros como: tinta, papel para fotocopiar guías para estudiantes de igual manera libros, revistas, periódicos, mobiliario escolar a escala, material pedagógico y colecciones de literatura. Es importante recordar que cualquier bien adquirido debe ser incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente, dineros que son transferidos como proyectos específicos por parte de la secretaria de educación municipal.

2.3.2.02.01.003.1.2.4.1.04	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
2.3.2.02.01.003.1.2.4.1.04.022	DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS-MATERIALES Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE. Incluye compras de bienes destinados a apoyar el desarrollo académico, tal adquisición de bienes como herramientas cuyo fin es apoyar el proceso enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, como también materiales y suministros como: tinta, papel para fotocopiar guías para estudiantes de igual manera libros, revistas, periódicos.

2.3.2.02.01.003.1.2.4.1.04.200 FI- DOTACION, MENAJE, SUMINISTROS-DOTACION INSTITUCIONAL Incluye compras de bienes destinados a apoyar el desarrollo académico, tal adquisición de bienes como herramientas cuyo fin es apoyar el proceso enseñanza - aprendizaje de los estudiantes, como también materiales y suministros como: tinta, papel para fotocopiar guías para estudiantes de igual manera libros, revistas, periódicos. De igual manera este rubro también está destinado a cumplir con el objetivo de que los establecimientos educativos oficiales del país cuenten con recursos que les permitan financiar los elementos necesarios para la formación integral, establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Que se pueden destinar a:

Fortalecer las estrategias para ampliar el uso significativo del tiempo escolar, promoviendo trayectorias de vida y educativas.

Fomentar una formación integral que integre la cultura, el deporte, la recreación, las artes, la ciencia, la programación, ciudadanía y la educación CRESE (ciudadana, para la reconciliación, antirracista, socioemocional y para el cambio climático) en prácticas pedagógicas basadas en la realidad.



2.3.2.02.01.003.1.2.4.1.04.203 FI- OTROS GASTOS EN EDUCACION-APLICACION DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES

Fortalecer los ambientes pedagógicos, incluyentes y diversos, de las aulas del segundo ciclo de la educación inicial, correspondiente a Formación Integral, mediante la compra de dotaciones (mobiliario escolar a escala, material pedagógico y colecciones de literatura infantil) y la adecuación, ampliación y mejoramiento de infraestructura, conceptos de gasto establecidos en el Decreto 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

2.3.2.02.02 Adquisición de servicios
2.3.2.02.02.005 Construcción y servicios de la construcción

2.3.2.02.02.005.1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL
2.3.2.02.02.005.1.2.3.3.04.019 CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

2.3.2.02.02.005.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD
2.3.2.02.02.005.1.2.4.1.04.019 CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

2.3.2.02.02.005.1.2.4.1.04.201 FI- CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE, Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas en la FORMACION INTEGRAL, Los estudios de consultoría relacionados con la infraestructura de la Institución Educativa. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva, con recursos propios de la institución. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

2.3.2.02.02.005.1.2.4.1.04.251 PI- CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE. Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas para PRIMERA INFANCIA . Los estudios de consultoría relacionados con la infraestructura de la Institución Educativa. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva, con recursos propios de la institución. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios.

2.3.2.02.02.005.1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.3.2.02.02.005.1.2.1.0.00.019 CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas. Los estudios de consultoría relacionados con la infraestructura de la Institución Educativa. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva, con recursos propios de la institución.

2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing

2.3.2.02.02.007.1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION
2.3.2.02.02.007.1.2.1.0.00.020 CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE. . Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas. Los estudios de consultoría relacionados con la infraestructura de la Institución Educativa. Las obras que impliquen modificación de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003
COD. DANE 152001004209

infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva, con recursos propios de la institución.

2.3.2.02.02.007.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.3.2.02.02.007.1.2.4.1.04.020 CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE. . Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas. Los estudios de consultoría relacionados con la infraestructura de la Institución Educativa. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva, con recursos propios de la institución.

2.3.2.02.02.007.1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL

2.3.2.02.02.007.1.3.1.1.07.020 CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE. . Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas. Los estudios de consultoría relacionados con la infraestructura de la Institución Educativa. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva, con recursos propios de la institución.

2.3.2.02.02.007.1.3.3.2.00 RECURSOS DEL BALANCE DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO

2.3.2.02.02.007.1.3.3.2.00.020 CONSTRUCCION GENERAL-MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REPARACION, MODIFICACION, RESTAURACION PSE. . Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas. Los estudios de consultoría relacionados con la infraestructura de la Institución Educativa. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva, con recursos propios de la institución.

2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

2.3.2.02.02.008.1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACION ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL

2.3.2.02.02.008.1.2.3.3.04.026 ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS. : Rubro por el que se registran los gastos de actividades científicas, deportivas y culturales, y asesorías profesionales previamente autorizados por el consejo directivo, en el marco del proyecto educativo institucional, algunos ejemplos son: día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, actividades teatrales, cine, danzas, entre otros, emisora y periódico escolar. Todos estos eventos deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto no puede utilizarse para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares y demás aspectos prohibidos en las disposiciones legales. No se podrán incluir en este rubro gastos por concepto de celebraciones de día de la secretaria, día del docente, día de las madres, día del padre, entre otras.

2.3.2.02.02.008.1.2.4.1.04 SGP-EDUCACION-CALIDAD POR GRATUIDAD

2.3.2.02.02.008.1.2.4.1.04.026 ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS. : Rubro por el que se registran los gastos de actividades científicas, deportivas y culturales, y asesorías profesionales previamente autorizados por el consejo directivo, en el marco del proyecto educativo institucional, algunos ejemplos son: día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, actividades teatrales, cine, danzas, entre otros, emisora y periódico escolar. Todos estos eventos deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto no puede utilizarse para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares y demás aspectos prohibidos en las disposiciones legales. No se podrán incluir en este rubro gastos por concepto de celebraciones de día de la secretaria, día del docente, día de las madres, día del padre, entre otras.



ARTICULO QUINTO. ASPECTOS GENERALES. En la administración de los recursos de los fondos de servicios educativos, deben tenerse en cuenta algunos aspectos básicos que permitan el manejo eficiente, tales como:

- Incorporación en forma oportuna a los presupuestos de cada vigencia fiscal
- Ejecución de los recursos de conformidad con lo normado sobre uso, manejo y administración de recursos, respetando destinaciones específicas y orientando las inversiones a proyectos que permitan aplicar eficientemente el recurso al gasto social de educación.

ARTICULO SEXTO. UTILIZACIÓN DE RECURSOS. Los recursos del Fondo de Servicio Educativo de la I.E.M. CHAMBU, Según el decreto 4791 de 2008, Artículo 11, y el decreto 4807 de 2011 Artículo 9 sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con *estudio* técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
6. Adquisición de impresos y publicaciones.
7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal.
12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.



14. Acciones de mejoramiento de las gestiones escolares y académicas enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional.

Parágrafo 1º Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobadas por el consejo directivo y de conformidad con las Rector normas que rigen la materia, de igual manera se tendrá en cuenta el Manual de Contratación que adopte el consejo Directivo de la Institución, teniendo en cuenta las diferentes formas de contratación acorde a los montos y sujetas al Programa Anual de Compras debidamente aprobado de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. Para la Contratación el Rector aplicará las normas del estatuto contractual vigente cuando la cuantía supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como también para cuantías inferiores a los veinte S.M.L.M.V

Parágrafo: La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con ésta.

En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

ARTICULO SEPTIMO. PROHIBICIONES EN LA EJECUCIÓN DEL GASTO. De conformidad con el artículo 13 del decreto 4791 de 2008 y el artículo 10 del decreto 4807 del 2011 el ordenador del gasto del fondo de servicios educativos no puede:

1. Otorgar donaciones o subsidios a con cargo a los recursos del fondo de servicios educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamientos y demás, independiente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 11 del citado decreto, relacionado con gastos de viaje del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial certificada no haya generado pago de viáticos.
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia y capacitación del personal de planta del establecimiento educativo.
4. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente decreto.
5. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
6. Financiar la capacitación de funcionarios.
7. Financiar el pago de gastos suntuarios.

ARTICULO OCTAVO. PREPARACIÓN DEL PRESUPUESTO. - La Institución Educativa Municipal CHAMBU a través del Fondo de Servicios Educativos debidamente autorizado, programará y formulará su presupuesto de Ingresos y Gastos para cada vigencia fiscal atendiendo las orientaciones e instrumentos establecidos por la Ley Orgánica de Presupuesto (Decreto 111 de 1996), sus Decretos reglamentarios y demás normas que rijan sobre la materia. El Rector comunicará al Consejo Directivo los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto de la Institución.

ARTICULO NOVENO. DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. - Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces que certifica la existencia de la apropiación presupuestal, documento que afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso. No se podrán contraer obligaciones o compromisos sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso sobre los saldos disponibles.



ARTICULO DECIMO. REGISTRO PRESUPUESTAL. - Operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando su no desviación o destinación para otro fin.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. DE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO. - El presupuesto podrá modificarse con el visto bueno del Consejo Directivo de la Institución Educativa Municipal CHAMBU, en los siguientes términos:

- a. Adiciones: podrá adicionar todo nuevo ingreso que perciba la Institución y que no esté contemplado en el presupuesto aprobado para la vigencia o los ingresos que por mayor valor se perciban en la vigencia o los recursos de balance de la anterior vigencia.
- b. Reducciones: cuando el recaudo de los ingresos presupuestados no se comporta de acuerdo con lo esperado, o se calcula que no va a ingresar la totalidad de los recursos presupuestados por la Institución, el Rector deberá realizar las respectivas disminuciones al presupuesto aprobado, afectando también la parte de gastos.
- c. Traslados: por ser estos movimientos presupuestales que no modifican el valor total del Presupuesto, será efectuado modificando el anexo del Decreto de liquidación presupuestal expedido para el efecto.

Copia del documento de modificación se remitirá a la autoridad competente y hará parte de la rendición de cuentas.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO. DEL CONTROL AL PRESUPUESTO. - El Fondo de Servicios Educativos para su control requiere llevar:

- a. Registro de Ingresos: En él se contabilizan las operaciones inherentes al recaudo de los ingresos reales según la fuente de origen.
- b. Registro de Apropiaciones, Compromisos, Obligaciones y pagos: Registra los movimientos y saldos que afectan los diferentes rubros presupuestales.
- c. Registro de Reservas: Muestra el estado de ejecuciones de las reservas constituidas por cada uno de los rubros. Se originan por el registro de obligaciones contraídas y no pagadas al cierre de la vigencia, se constituyen de acuerdo a la reglamentación establecida en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y demás normas vigentes sobre el tema.
- d. Cuadros o formatos que consoliden la información periódica del movimiento presupuestal.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. FLUJO DE INFORMACION CONTABLE Y PRESUPUESTAL. -

- a. Control y Asesoría: el control de los Fondos de Servicios Educativos será ejercido conforme a la normatividad estipulada por la Contraloría Municipal y a nivel interno por la oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal.
- b. La Entidad Territorial deberá ejercer la asesoría financiera, presupuestal y contable de la Institución de acuerdo con las normas vigentes.
- c. La Alcaldía de Pasto, a través de la Oficina Asesora de Contabilidad, deberá registrar en su contabilidad los movimientos financieros del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a las disposiciones vigentes que regulan la materia, para lo cual la Institución deberán entregar oportunamente la información pertinente.
- d. Auditoría: la Auditoría será ejercida por personal especializado en Auditoría y revisoría Fiscal.
- e. Reglamento interno para ejecución: La ejecución presupuestal se regirá por las normas presupuestales vigentes establecidas en la Ley Orgánica del Presupuesto y demás normas vigentes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL CHAMBÚ
PREESCOLAR – EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA ACADÉMICA
DECRETO No 0342 DEL 26 DE AGOSTO DE 2003
COD. DANE 152001004209

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. PUBLICIDAD. - Con el fin de garantizar los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, el Rector y el Consejo Directivo de la Institución, llevaran a cabo las siguientes funciones:

- a. Rendir cuentas a los entes de control en las fechas que ellos determinen, según su competencia.
 - b. Enviar al inicio de cada vigencia fiscal, copia del acuerdo anual del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, debidamente numerado, fechado y aprobado por el Consejo Directivo, a la Secretaría Municipal de Educación.
 - c. Publicar en un lugar visible y de fácil acceso de la Institución, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, con la periodicidad que indique el Consejo Directivo, en desarrollo de lo ordenado por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001.
- d) Presentar un informe de ejecución presupuestal al final de cada vigencia fiscal a la Administración Municipal, incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere.

ARTICULO DECIMO QUINTO. VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir 1º. De enero de 2025

Aprobado en reunión de Consejo Directivo

CONSEJO DIRECTIVO


JESUS FABRICIO YEPEZ SEVILLANO
RECTOR
PRESIDENTE CONSEJO


HENRY BARCO MELO
REPRESENTANTE DOCENTES


HENRY BRAVO TIMARAN
REPRESENTANTE DOCENTE


JEFERSON VALLEJOS
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA

LEYDI ADRIANA MEJIA
REPRESENTANTE PADRES DE FAMILIA


JAVIER ROSAS
Presidente Consejo Estudiantil

Activar
Ve a Conf